



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 156 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de junio del 2025.

**VISTO:** Informe Nº 001-2025-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E. 408-CCGoyCLC de fecha 17 de junio de 2025, el administrador emite el informe final de la comisión de evaluación para el cambio del Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora Nº 408 Hospital de Espinar; el Memorándum Nº 334-2025-GR-CUSCO/GERESA-UE 408/DE de fecha 19 de junio de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º y en el numeral 9.1 del artículo 9º de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, teniendo como objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, según la modalidad a la que postula; en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la norma señalada en el párrafo precedente establece en su artículo 8º que los procesos señalados se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 156 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de junio del 2025.

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL, de fecha 08 de mayo de 2025, se conformó la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar;

Que, mediante Informe Final de la Comisión de Evaluación para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, comunica que se ha realizado el proceso a su cargo, y remite los resultados finales del mismo;

Que, la comisión a que se refiere el párrafo precedente señala que se ha realizado sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, entre las cuales se encuentran la de elaborar las actas de todas las reuniones, las que han sido suscritas por todos sus integrantes, habiendo determinado y publicado la nómina final de los servidores declarados aptos para el cambio de Línea de Carrera, elaborando el Informe Final del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Unidad Ejecutora N° 408 Hospital de Espinar;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante, Ley 27783 Ley de bases de descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, Resolución Ministerial 879-2004/MINSA, que aprueba el convenio 028-2024-MINSA y Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR**, acuerdo con el documento de visto, **los Resultados Finales del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar – 2025**, en el marco de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, efectuado por la Comisión conformada mediante Resolución Directoral N° 135-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL, de fecha 08 de mayo de 2025, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CARGO OFERTADO	NIVEL	ESTADO SITUACIÓN
01	AVENDAÑO CHARA, Danilo Vijay	42970244	ABOGADO/A	SPD	APTO
02	CCOLQUE CCOLQUE, Alicia	42394716	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	APTO
03	CCOLQUE CHUCTAYA, Darwin Edward	29621860	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	APTO
04	HUILLCA PACCO, Aurelio	24707350	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	APTO
05	MONTUFAR SONCCO, Eleana	44872918	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	APTO
06	POCCO MAMANI, Félix	40215559	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	APTO
07	QUISPE CHAMPI, Dominga	24884806	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	APTO
08	YERVA MAMANI, Luz Marina	02306841	MEDICO	MC-1	APTO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 156 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de junio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Personal, realice la fiscalización posterior de la documentación de cada uno de los servidores aptos que se refiere el artículo primero de la presente resolución, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre el particular.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes y ENCARGAR a la Unidad de Personal su remisión a la Comisión Nacional del presente proceso, al MINSA y otras instancias que correspondan en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional <https://redsaludchumbivilcas.org.pe>, de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR  
M. C. Lázaro Gómez Menéndez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.R.P. 36819

